



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400005408

11 JUN 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q24/634/01

Ilmo. Sr. Presidente
Diputación Provincial de Zaragoza
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L02000050 / O00020092

ASUNTO: Sugerencia relativa a la utilización del salón de plenos y de la sala de prensa de la Diputación Provincial de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 26 de abril de 2024, se registró una queja, presentada por parte del Grupo del Partido Popular en la Diputación Provincial de Zaragoza, en la que se formulaban algunas críticas sobre los criterios de utilización de la sala de prensa y del salón de plenos por parte de los grupos de la oposición y de los ayuntamientos de la provincia.

En la queja, se expuso lo que sigue:

«(...) formulo la siguiente queja respecto a la utilización discrecional y por completo arbitraria que por parte del Gabinete de Presidencia (...), que (...) se está llevando a cabo en este mandato de la sala de prensa de la planta segunda de la propia sede de la Diputación Provincial de Zaragoza.



Esta sala de prensa ha sido utilizada hasta este mandato que se inició (en) junio de 2023, para las presentaciones ante los medios de comunicación de las actividades relacionadas con la DPZ, así como con todos y cada uno de los municipios de la provincia de Zaragoza, en ambos supuestos presentación de eventos, jornadas, actividades culturales, deportivas, o cualquier otra circunstancia que pudiera tener una repercusión supramunicipal-, resultando en ocasiones infrautilizada. En los últimos meses, las peticiones que se formulan por el grupo popular de la Diputación no son consideradas dignas de ser atendidas, alegando que se disponen de otros espacios; espacios que no reúnen las condiciones de una sala de prensa.

(...). Los recursos tanto materiales y humanos de la DPZ han de estar al servicio de todos y cada uno de los municipios con independencia de su tinte político y, por ende, al servicio de todos y cada uno de los grupos políticos que en representación de todos los ciudadanos de la provincia de Zaragoza integran el pleno de la referida institución política. En efecto, los grupos políticos como representantes de la ciudadanía deben tener el derecho a utilizar estas dependencias, tanto los representantes del equipo de gobierno como los que se encuentren en la oposición. Y es aquí donde el grupo del Partido Popular ve restringido sus derechos, situación extensible igualmente a las ruedas de prensa que el PSOE puede realizar en el propio salón de plenos, cosa que en modo alguno le permite al Grupo del Partido Popular.

Es por ello que por el Grupo del Partido Popular se ve en la necesidad de formular la presente queja, ante el Justicia de Aragón al objeto de que inste a DPZ para que los grupos políticos provinciales que lo soliciten puedan usar la sala de prensa bajo los criterios de igualdad, previa aprobación de ordenanza reguladora, así como que la posibilidad de celebrar ruedas de prensa en el salón de pleno al igual que el PSOE lo hace».

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la queja, se solicitó información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza sobre el particular.



TERCERO.- Por parte del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación provincial se nos transmitió lo que sigue:

«1º.- No es cierto que en el presente mandato corporativo (20232027) la sala de prensa y el salón de plenos de la Institución se estén utilizando de forma discrecional y arbitraria, como sostiene la queja. Los criterios que se siguen para autorizar el uso de esos espacios son totalmente objetivos y transparentes; son conocidos por todos los grupos políticos de la corporación y por los ayuntamientos de la provincia; y son los mismos que se han venido utilizando en anteriores mandatos corporativos con distintos presidentes.

2º.- El criterio utilizado para autorizar el uso de la sala de prensa y el salón de plenos de la Diputación de Zaragoza es que dichos espacios se reservan para ruedas de prensa relacionadas con asuntos institucionales de la propia Diputación de Zaragoza.

Además, en el caso de la sala de prensa, ese espacio también se utiliza para ruedas de prensa sobre asuntos institucionales de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, a los que sólo se les pide que el tema tenga un interés supramunicipal sin mirar nunca el partido que gobierna en ellos.

En aplicación de esos criterios objetivos, transparentes y sostenidos en el tiempo con diferentes presidentes, ninguno de los grupos políticos de la corporación o de los ayuntamientos de la provincia pueden utilizar ni la sala de prensa ni el salón de plenos de la Institución, ya que la naturaleza de los asuntos que abordan los grupos políticos en sus ruedas de prensa no es institucional sino política.

3º.- Los criterios de uso expuestos en el apartado anterior han sido la costumbre consensuada y aceptada por todos los grupos políticos que integran la corporación provincial, sin que se haya considerado necesario regular este uso a través de una norma general u ordenanza provincial.



4º- Desde el inicio del actual mandato corporativo hasta la fecha, la sala de prensa de la Diputación de Zaragoza ha acogido un total de 68 ruedas de prensa, de las cuales 27 han sido para abordar asuntos institucionales propios de la Diputación de Zaragoza y 41 han sido para tratar temas institucionales de diferentes ayuntamientos de la provincia.

De esas 41 ruedas de prensa realizadas a petición de ayuntamientos de la provincia, y atendiendo al partido que gobierna en esos consistorios, 24 han sido solicitadas por el PSOE; 11, por el PP; 2 por el PAR; 1, por Ciudadanos-Tu Aragón; y 3, por agrupaciones de electores.

5º.- En el actual mandato corporativo solo se ha denegado el uso de la sala de prensa de la Diputación de Zaragoza a un único ayuntamiento. Esa decisión se debió a que se consideró que el asunto que se quería presentar no tenía interés supramunicipal, pero en todo caso al Ayuntamiento en cuestión se le ofreció la posibilidad de difundir ese mismo asunto mediante una nota de prensa enviada a los medios de comunicación a través del departamento de comunicación de la Institución.

Hay que destacar, además, que ese mismo ayuntamiento al que se le denegó una vez la realización de una rueda de prensa sí pudo hacer otra rueda de prensa distinta solicitada por otro asunto diferente que se consideró de interés supramunicipal. Como se ha dicho, y como muestran las estadísticas reflejadas en el punto anterior, a la hora de autorizar el uso de la sala de prensa a los ayuntamientos nunca se mira cuál es el partido que gobierna en ellos, sino el interés supramunicipal del asunto que motiva el uso de la sala de prensa.

6º.- Con fecha 19 de abril de 2024 (Registro de Entrada Núm. 2024E-RE, 7086, de fecha 19 de abril de 2024) el portavoz suplente del Grupo Popular Provincial solicita de nuevo la sala de prensa de la Diputación Provincial para dar a conocer “ciertos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Diputación Provincial de Zaragoza” y “para



desarrollar adecuadamente sus funciones”. En aplicación de los criterios expuestos en el apartado segundo se denegó esta petición.

7º.- Los motivos por los que se denegaron las solicitudes de utilización de la sala de prensa a un ayuntamiento y a un grupo provincial del Partido Popular fueron explicados en sendos escritos dirigidos al propio grupo provincial del Partido Popular (Registro de salida núm. 2024-S-RE-2200, de fecha 4 de marzo de 2024, según acuse; y registro de salida núm. 2024-S-RE-4162, de fecha 22 de abril de 2024, sin que conste su recepción).

8º.- En contra de lo sostenido en la queja, ninguno de los grupos políticos de la Corporación ha hecho ruedas de prensa en el salón de pleno ni en este mandato ni en los anteriores, ya que, como se ha dicho, y al igual que la sala de prensa, queda reservado para ruedas de prensa estrictamente institucionales.

9º.- Los grupos políticos de la Diputación no ven restringidos sus derechos por no poder utilizar la sala de prensa y el salón de plenos de la institución ni en este mandato ni en los anteriores, ya que, como se ha dicho, y al igual que la sala de prensa, queda reservado para ruedas de prensa estrictamente institucionales.

Sobre este último aspecto, cabe subrayar que desde el inicio del actual mandato corporativo la propia Diputación de Zaragoza ha hecho al menos 17 ruedas de prensa sobre asuntos institucionales propios en espacios diferentes de la sala de prensa y del salón de plenos sin que esas ruedas de prensa se hayan visto perjudicadas en nada».

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Grupo Político de la Diputación Provincial de Zaragoza, promotor de la queja, ha venido a poner de manifiesto lo que



se considera como una utilización discrecional y arbitraria de la sala de prensa y del salón de plenos de la Corporación provincial.

En este sentido, se expone que se está realizando una suerte de uso no igualitario de estos espacios públicos, lo que sería contrario, según se defiende en la queja, a la necesidad de procurar que los recursos materiales de la Diputación estén al servicio de todos los municipios y de los diversos grupos provinciales.

La queja finaliza solicitando del Justicia que se dirija a los responsables de la Diputación Provincial de Zaragoza *«para que los grupos políticos provinciales que lo soliciten puedan usar la sala de prensa bajo los criterios de igualdad, previa aprobación de ordenanza reguladora, así como que la posibilidad de celebrar ruedas de prensa en el salón de pleno al igual que el PSOE lo hace»*.

En respuesta a nuestra petición de información, la Presidencia de la Diputación de Zaragoza ha dado, de entrada, una versión fáctica diferente de lo que ha sido el uso de la sala de prensa y del salón de plenos, ya que, de acuerdo con sus explicaciones, se habría producido una utilización de estos espacios físicos de acuerdo con criterios objetivos, transparentes y conocidos por los grupos de la oposición y por los municipios de la provincia.

De este modo, por parte del Sr. Presidente, se ha expresado que ambos lugares vienen reservándose para asuntos institucionales de la propia Corporación provincial, por lo que, según su razonamiento, los grupos políticos de la Diputación Provincial y de los municipios de la provincia no pueden hacer uso de ellos.

En concreto, la sala de prensa puede ser usada, al decir del informe de constante referencia, por los ayuntamientos de la provincia siempre y cuando la intervención desarrollada presente un carácter institucional supramunicipal.



Finalmente, el Sr. Presidente ha dado cuenta de la utilización de la sala de prensa desde el inicio del actual mandato corporativo y de las escasas veces en las que se habría denegado su uso.

SEGUNDA.- Expuestas las discrepancias existentes entre el Grupo Provincial promotor de la queja y la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, esta Institución entiende, en primer lugar, que los criterios utilizados para determinar el uso de la sala de prensa y del salón de plenos pueden generar algunas dudas, al utilizarse conceptos que encierran un cierto grado de indeterminación.

De este modo, en el informe de la Diputación Provincial se mencionan lo que podrían calificarse como conceptos jurídicos indeterminados.

Así ocurre con los «actos institucionales» (frente a los actos de naturaleza estrictamente política, se entiende) o con los asuntos de «interés supramunicipal».

Ciertamente, la Presidencia de la Diputación se ha referido a que existe una costumbre consensuada al respecto y que no sería precisa la aprobación de una norma general u ordenanza.

Sin embargo, podría existir un margen de incertidumbre que podría limitarse a través de la aprobación de una ordenanza sobre este asunto.

De hecho, como es sabido, la legislación local da entrada a la costumbre en contadas ocasiones, como sucede con el funcionamiento de los Concejos Abiertos (art. 11 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos) o en el régimen de los bienes comunales (art. 183 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Así las cosas, atendidas las dudas que han surgido al respecto y que pone de relieve la queja presentada, puede ser deseable una mayor certeza y



previsibilidad en aspectos como los que regulan la actuación de los grupos de la oposición o de los ayuntamientos en relación con los lugares de constante referencia.

En consecuencia, se querría someter a la consideración de la Corporación provincial que se valorase la aprobación de una reglamentación a este respecto en una cuestión que tiene mucho que ver con la potestad organizatoria de la entidad local.

No está de más recordar que las primeras potestades de las Administraciones Públicas Territoriales, enumeradas en la legislación local, son las relativas a las «potestades reglamentaria y de autoorganización» (art. 4 de la Ley de Bases de Régimen Local y en similares términos el art. 3 de la precitada Ley aragonesa de Administración Local).

En esta eventual regulación, quizá deberían tenerse en cuenta algunos factores: a) la deseable conciliación de la conveniencia de informar por las Administraciones de los asuntos institucionales a la ciudadanía con la función de los grupos provinciales de la oposición a la hora de controlar la labor de los responsables gubernativos de la Diputación Provincial; b) la dificultad de deslindar, en algunas ocasiones, los actos puramente institucionales de los de contenido político; y c) la posible existencia de supuestos dudosos sobre cuestiones que puedan tener un exclusivo interés local o, en su caso, una perspectiva territorial más amplia.

Por tanto, esta Institución considera oportuno formular una sugerencia a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para que valore la aprobación de una normativa que discipline, con criterios los más precisos posibles, el uso por los grupos provinciales y por los municipios de los espacios a que se refiere la queja.



III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hechos y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza que valore la aprobación de una normativa que discipline, con los criterios más precisos posibles, el uso por los grupos provinciales y por los municipios de la sala de prensa y del salón de plenos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 10 de junio de 2024



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón